



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 6013532666 Ext. 70344 Edificio Hernando
Morales Molina Email: cmpl44bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

11001-40-03-044-2024-00985-00

Por ser procedente la solicitud de medidas cautelares elevada por la actora y en los términos del Art. 599 del C.G.P., se dispone:

1. Se DECRETA el embargo y posterior secuestro del inmueble de propiedad del GRUPO CONSTRUCENTER SAS, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-599309 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá. **Líbrese el oficio** correspondiente
2. Se DECRETA el EMBARGO del establecimiento de comercio de propiedad de la demandada GRUPO CONSTRUCENTER SAS, ubicado en la carrera 24 No 33A – 60 de esta ciudad. La medida sólo se registrará si el establecimiento de comercio es de propiedad de la sociedad demandada. **Ofíciase** a la Cámara de Comercio de Bogotá en ese sentido.

Inscrita la medida, se resolverá sobre el secuestro

3. Se DECRETA el embargo y retención de los dineros que posea la demandada en las cuentas y en las entidades relacionadas en la solicitud de medidas cautelares, debiéndose tener en cuenta para ello el límite de inembargabilidad previsto por la ley. Ofíciase para los fines indicados en el numeral 10º del artículo 593 del C.G. P.

Limitando la medida a la suma de \$230.000.000.

Líbrese oficio con destino a las entidades financieras comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución del Juzgado y para el presente proceso.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARITA MARÍA OCAMPO MARTÍN
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 3 fijado hoy 4 de febrero 2025 a la hora de las 8:00 a.m

Alexander Ladino Bocachica

Civil 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b2e58bc753b88906386c1a969bed452b51883a42516a6a4f358a81bf8146e6a**

Documento generado en 02/02/2025 08:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>